



República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SEVILLA

NIT. 800.100.527-0

RESOLUCION No. 177 Junio 26 del 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA "COOTRANSE", para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual y colectivo de Pasajeros en vehículos Taxi microbús y Busetas"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 80 de 1.987 los Decretos 540 del 2000, 170 y 172 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.004 del 14 de Julio de 1994 el Alcalde Municipal de Sevilla del Valle del Cauca, otorgó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor Individual y colectivo de pasajeros tipo Taxi, Microbús y Buseta bajo las siguientes características:

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORTES DE SEVILLA
Fecha Vcto de la Licencia de Funcionamiento	Julio 04 del 2004
Capital pagado	\$40.179.000
Radio de Acción	Municipal

Que el señor OLMEDO PALACIO CORDOBA en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORTES DE SEVILLA, mediante escrito radicado bajo el número 0113 del 17 de Junio de 2002 solicitó ante la Secretaría de Tránsito Municipal de Sevilla, Valle del cauca, la Habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en virtud a lo establecido por el decreto 172 del 5 de febrero de 2001.

Que la Secretaría de Tránsito Municipal de Sevilla, Valle del cauca, elaboró el Estudio Técnico No. 139 del 26 de Junio de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Decretos 170 y 172 de 2001, de acuerdo a lo solicitado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORTES DE SEVILLA en el que se concluye que cumple con todas las condiciones requeridas en el Decreto mencionado y se recomienda otorgar Habilitación.

Que el Decreto 540 Artículo 2 No. 8 de marzo 28 del año 2000, faculta a las autoridades Municipales y en especial al Alcalde Municipal para: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros tipo Taxi, a la Empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

AHORA SÍ... POR UNA SEVILLA DISTINTA

Piso 3 Edificio Bancafé Tels. 2197895 -- 2197051 - 2196055 - Telefax: (092) 2196903